

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

68**MADRID NÚMERO 66**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Modificación de medidas supuesto contencioso entre D./Dña. LILIANA HOLGUIN RUIZ frente a D./Dña. JOHN ALEXNADER TOBON CORDOBA, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA Nº 401/2016

En la Villa de Madrid, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Han sido vistos por la Ilma. Sra. Doña. VIRGINIA VILLANUEVA CABRER, MAGISTRADO JUEZ de Primera Instancia número 66 de los de Madrid, los presentes autos de MODIFICACION DE MEDIDAS 915/2.015 promovidos a instancia de DOÑA LILIANA HOLGUIN RUIZ representada por el Procurador don Fernando Rodríguez Jurado Saro y defendida por el Letrado don José María Serrano García contra DON JOHN ALEXANDER TOBON CORDOBA rebelde en las actuaciones. Autos en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Se desestima la demanda formulada por el procurador don Fernando Rodríguez-Jurado Saro en nombre y representación de DOÑA LILIANA HOLGUIN RUIZ contra DON JOHN ALEXANDER TOBON CORDOBA rebelde en las actuaciones.

Con expresa condena en costas a la parte actora.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la LEC que, en su caso, habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de la misma. Para recurrir es de aplicación la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, en su nueva redacción dada por el apartado 19 del art. 1 de la LO 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Llévese el original al libro de sentencias.

.

PUBLICACIÓN.- Firmada la anterior resolución, es entregada en el día de hoy en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a los autos, quedando el original archivado en el Libro correspondiente. Madrid, . Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JOHN ALEXNADER TOBON CORDOBA expido y firmo la presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/42.471/16)

